

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

| ADMINISTRACION: | PRECIOS DE SUSCRIPCION: | ANUNCIOS: |
|---|---|---|
| Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63. | Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 " | Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3 |

Número 2.575

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

ANUNCIO

Información pública de modificaciones de obras incluidas en Planes Provinciales y Comarcas de Obras y Servicios.

En los Plenos celebrados por esta Excm. Diputación Provincial que a continuación se detallan, se aprobaron las siguientes modificaciones de obras, incluidas en Planes Provinciales y Comarcas de Obras y Servicios.

SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1986

RIVILLA DE BARAJAS.—Obra de "Alumbrado público, 2ª fase", nº 81, incluida en el Plan Provincial 1986, con un presupuesto de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 Pts.), por la obra de "Pavimentación de calles", con el mismo presupuesto.

SESION ORDINARIA DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1986

CANALES.—Obra de "Sondeo para abastecimiento de aguas", nº 3, incluida en el Plan Provincial 1986, con un presupuesto de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 PTS.), por la obra de "Pavimentación de calles", con el mismo presupuesto.

FONTIVEROS.—Obra de "Pavimentación de calles", nº 138, incluida en el Plan Provincial 1986, con un presupuesto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (4.800.000 ptas.),

por las obras de "Pavimentación de calles" con un presupuesto de DOS MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (2.300.000 pts.) y "Mejora del alumbrado público", con un presupuesto de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000 pts.).

NAVALUENGA.—Obra de "Depuradora de aguas residuales", nº 62, incluida en el Plan Provincial 1986, con un presupuesto de SEIS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (6.800.000 pts.), por las obras de "Depuradora de aguas residuales", con un presupuesto de SEIS MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (6.600.000 pts.) y "Pavimentación de calles" con un presupuesto de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 pts.).

SESION ORDINARIA DE FECHA 25 DE ENERO DE 1987

SOLANA DE RIOALMAR.—Obra de "Pavimentación de calles", nº 32, incluida en el Plan C.A.E. "Sierra de Avila" 1986, con un presupuesto que asciende a la cantidad de UN MILLON SETECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS (1.736.896 pts.), por la obra de "Construcción casa consistorial", con el mismo presupuesto.

SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL.—Obra de "Ampliación colector" nº 59, incluida en el Plan Provincial 1986, con un presupuesto de UN MILLON CIEN MIL PESETAS (1.100.000 Pts.), por la obra de "Mejora del alumbrado público", con el mismo presupuesto.

SOTILLO DE LA ADRAIDA.—Obra de "Retención de aguas", nº 35, incluida en el Plan

Provincial 1987, con un presupuesto de SEIS MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS (6.695.000 pts.), por la obra de "Pavimentación de calles", con el mismo presupuesto.

ADANERO.—Obra de "Nuevo depósito para abastecimiento domiciliario", nº 43, incluida en el Plan Provincial 1987, con un presupuesto que asciende a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (1.925.000 pts.), por la obra de "Pavimentación de calles", con el mismo presupuesto.

AREVALO.—Obra de "Mejora redes de agua y alcantarillado", nº 57, incluida en el Plan Provincial 1987, con un presupuesto de DOS MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL PESETAS (2.482.000 pts.), por la obra de "Estudio integral de redes" con el mismo presupuesto.

RIOFRIO.—Obra de "Abastecimiento de aguas" nº 28, incluida en el Plan Provincial 1987, con un presupuesto de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts.), por la obra de "Pavimentación de calles", con el mismo presupuesto.

RIOFRIO.—Obra de "Pavimentación de calles en CABAÑAS", nº 207, incluida en el Plan Provincial de 1987, con un presupuesto de CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000 pts.), por la obra de "Reparación dependencias municipales en Cabañas", con el mismo presupuesto.

SAN ESTEBAN DEL VALLE.—Obra de "Depósito de aguas", nº 51, incluida en el Plan Provincial 1987, con un presupuesto de TRES MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS (3.695.000 pts.) por la obra de "Captación y depuración

del abastecimiento de aguas", con el mismo presupuesto.

SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL.—Obra de "Pavimentación de calles y colector" nº 213, incluida en el Plan Provincial 1987, con un presupuesto de 4 OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (850.000 pts.), por la obra de "Alumbrado público", con el mismo presupuesto.

MIRONCILLO.—Obra de "Pavimentación de calles", nº 165, incluida en el Plan Provincial 1987, con un presupuesto de NOVECIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (925.000 pts.), por la obra de "Construcción muro", con el mismo presupuesto.

SESION ORDINARIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1988

SAN PEDRO DEL ARROYO—Obra de "Pavimentación de calles en MORANUELA", nº 160, incluida en el Plan Provincial 1988, con un presupuesto que asciende a la cantidad de CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS MIL PESETAS (462.000 pts.), por la obra de "Edificio municipal en MORANUELA", con el mismo presupuesto.

SAN PEDRO DEL ARROYO—Obra de "Edificio municipal", nº 196, incluida en el Plan Provincial 1988, con un presupuesto que asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS TRECE MIL PESETAS (4.413.000 pts.), por la obra de "Pavimentación de calles", con el mismo presupuesto.

EL HERRADON DE PINARES.—Obra de "Pavimentación de calles", nº 85, incluida en el Plan Provincial 1988, con un presupuesto que asciende a la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (3.751.000 pts.), por la obra de "Mejora del alumbrado público", con el mismo presupuesto.

NAVA DE AREVALO.—Obra de "Depósito de agua potable en PALACIOS RUBIOS", nº 37, incluida en el Plan Provincial 1986, con un presupuesto que asciende a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (2.400.000 pts.), por las obras de "Depósito de agua potable en PALACIOS RUBIOS" con un presupuesto de UN MILLON DOSCIENTAS OCHO MIL OCHO-

CIENTAS CUATRO PESETAS (1.208.804 pts.), y la obra de "Ampliación canalización en PALACIOS RUBIOS", con un presupuesto de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UNA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESETAS (1.191.196 pts.).

MIRUEÑA DE LOS INFANZONES.—Obra de "Incorporación perforación de aguas", nº 2, incluida en el Plan C.A.E. "Sierra de Avila" 1986 con un presupuesto que asciende a la cantidad de DOS MILLONES NUEVE MIL CIENTO SIETE PESETAS (2.009.107 pts.), por las obras de "Incorporación perforación aguas", con un presupuesto de UN MILLON CUATROCIENTAS VEINTIDOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (1.422.653 pts.) y la obra de "Pavimentación de calles" con un presupuesto de QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS (586.454 pts.)

CASAVIEJA.—Obra de "Terminación colector y Estación depuradora", nº 61, incluida en el Plan Provincial 1987, con un presupuesto que asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000 pts.), por la obra de "Asfaltado y embellecimiento carretera del pinar", con el mismo presupuesto.

BLACHA.—Obra de "Pavimentación de calles", nº 29, incluida en el Plan C.A.E. "Sierra de Avila", 1987, con un presupuesto que asciende a la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL PESETAS (3.448.000 pts.), por las obras de "Pavimentación de calles", con un presupuesto de DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESETAS (2.048.000 pts.), y la obra de "Cementerio" con un presupuesto de UN MILLON CUATROCIENTAS MIL PESETAS (1.400.000 pts.).

SESION DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1988

CONSTANZANA.—Obra de "Pavimentación de calles", nº 66, incluida en el Plan Provincial 1988, con un presupuesto que asciende a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESETAS (2.154.000 pts.), por la Obra de "Nueva Casa

Consistorial", con el mismo presupuesto.

TOLBAÑOS.—Obras de "Pavimentación de calles en LA ALAMEDA", "Pavimentación de calles en ESCALONILLA", "Pavimentación de calles en GALLEGOS DE SAN VICENTE", "pavimentación de calles en VENTA DE SAN VICENTE", nº 171, 172, 173, 176, incluidas en el Plan Provincial 1988, con un presupuesto que asciende a la cantidad de CUATROCIENTAS CUATRO MIL PESETAS (404.000 pts.), respectivamente, por las obras de "Mejora del alumbrado público en LA ALAMEDA", "Mejora del alumbrado público en ESCALONILLA", "Mejora del alumbrado público en GALLEGOS DE SAN VICENTE" y "Mejora del Alumbrado público en VENTA DE SAN VICENTE", con el mismo presupuesto.

BLASCOSANCHO.—Obra de "Frontón", nº 192, incluida en el Plan Provincial 1988, con un presupuesto que asciende a la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL PESETAS (1.877.000 pts.), por la obra de "Pavimentación de calles" con el mismo presupuesto.

SESION ORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1988

MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES.—Pavimentación de calles en Villar de Matababras", nº 100, incluida en el Plan Provincial 1989, con un presupuesto que asciende a la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (1.150.000 pts.), por la obra de "Pozo de abastecimiento y arreglo iglesia", con el mismo presupuesto.

HERREROS DE SUSO.—Obra de "Construcción edificio municipal, 2ª fase" nº 29, incluida en el Plan C.A.E. "Sierra de Avila" 1988, con un presupuesto que asciende a la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y SEIS MIL PESETAS (2.766.000 pts.), por la obra de "Instalaciones deportivas, 2ª fase", con el mismo presupuesto.

SESION ORDINARIA DE FECHA 25 DE ENERO DE 1989

LOS LLANOS DEL TORMES.—Obra de "Construcción depósito", nº 5, incluida en el Plan

C.A.E. "Aravalle" 1987, con un presupuesto que asciende a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y DOS MIL PESETAS (2.272.000 pts.), por las obras de "Construcción depósito" con un presupuesto de SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000 pts.) y "Reparación dependencias municipales", con un presupuesto de UN MILLON QUINIENTAS VEINTIDOS MIL PESETAS (1.522.000 pts.).

SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS.—Obra de Instalación depuradora en localidad y anejos", n° 39, incluida en el Plan C.A.E. "Aravalle" 1987, con un presupuesto de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (5.400.000 pts.), por las obras de "instalación depuradora en localidad y anejos", con un presupuesto que asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (4.400.000 pts.) y por la obra de "Abastecimiento de agua en EL COLLADO, 2ª fase", con un presupuesto de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 pts.).

DIEGO DEL CARPIO.—Obra de "Pavimentación de calles", n° 30, incluida en el Plan C.A.E. "Sierra de Avila" 1987, con un presupuesto que asciende a la cantidad de UN MILLON DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL PESETAS (1.292.000 pts.), por la obra de "Abastecimiento de agua", con el mismo presupuesto.

ARENAS DE SAN PEDRO.—"Urbanización el Berrocal y acceso polideportivo", n° 26, incluida en el Plan Provincial 1988, con un presupuesto que asciende a la cantidad de ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESETAS (11.025.000 pts.) por la obra de "Pavimentación de calles en localidad y anejos", con el mismo presupuesto.

SESION ORDINARIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1989

EL HERRADON DE PINARES.—Obra de "Mejora del alumbrado público", n° 219, incluida en el Plan Provincial 1988, con un presupuesto que asciende a la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (3.751.000 pts.) por la obra de "Mejora del alumbrado

público", con un presupuesto de DOS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS (2.858.229 pts.), y por la obra de "Pavimentación de calles" con un presupuesto de OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS (892.771 pts.).

SOLANA DEL RIOALMAR.—Obra de "Casa Consistorial", n° 42, incluida en el Plan C.A.E. "Sierra de Avila" 1987, con un presupuesto de UN MILLON NOVECIENTAS TREINTA Y UNA MIL PESETAS (1.931.000 pts.), por las obras de "Casa Consistorial" con un presupuesto de UN MILLON QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (1.579.977 pts.), y por obra de "Pavimentación de calles", con un presupuesto de TRECIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL VEINTITRES PESETAS (351.023 pts.).

SOLANA DE RIOALMAR.—Obra de "Casa Consistorial" n° 37, incluida en el Plan C.A.E. "Sierra de Avila" 1988, con un presupuesto que asciende a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTAS TREINTA Y UNA MIL PESETAS (1.931.000 pts.), por la obra de "Pavimentación de calles" con el mismo presupuesto.

EL LOSAR DEL BARCO.—Obra de "Mejora de alumbrado público", n° 12, incluida en el Plan "Aravalle" 1988, con un presupuesto de TRES MILLONES SEISCIENTAS SIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESETAS (3.607.100 pts.), por las obras de "Mejora del alumbrado público en localidad y anejos", con un presupuesto de CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO (496.995 pts.), "Mejora del alumbrado público en CASAS DE LA VEGA", con un presupuesto de QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESETAS (545.116 pts.), "Casa Consistorial", con un presupuesto de UN MILLON TRECIENTAS MIL PESETAS (1.300.000 pts.), "Pavimentación de calles en localidad y anejos", con un presupuesto de UN MILLON DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS

OCHENTA Y NUEVE (1.264.989 pts.).

CONSTANZANA.—Obra de Pavimentación de calles en JARAICES", n° 65, incluida en el Plan Provincial 1988, con un presupuesto de CUATROCIENTAS CUATRO MIL PESETAS (404.000 pts.), por la obra de "Centro cultural JARAICES", con el mismo presupuesto.

SESION ORDINARIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1989

CILLAN.—Obra de "Pavimentación de calles", n° 119. Incluida en el Plan Provincial 1987, con un presupuesto que asciende a la cantidad de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 pts.), por la obra de "pavimentación de calles" con un presupuesto de SEISCIENTAS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (662.558 pts.) y la obra de "Centro polivalente" con un presupuesto de TRECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (337.442 pts.).

EL BARRACO.—Obra de "Pavimentación de calles en RINCÓNADA", n° 55, incluida en el Plan Provincial 1989, con un presupuesto que asciende a la cantidad de SETECIENTAS SETENTA Y OCHO MIL PESETAS (778.000 pts.), por la obra de "Abastecimiento de agua, 2ª fase", con el mismo presupuesto.

SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 29 DE MAYO DE 1989

NAVATEJARES.—Obra de "Captación de aguas", n° 24, incluida en el Plan Provincial 1987, con un presupuesto que asciende a la cantidad de UN MILLON DOSCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (1.210.000 pts.), por la obra de "Canalización arroyo", con el mismo presupuesto.

PIEDRAHITA.—Obra de "Pavimentación de calles en LA ALMOHADILLA Y BARRIONUEVO" n° 146, incluida en el Plan Provincial 1988, con un presupuesto que asciende a la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS (1.195.000 pts.) por las obras de "Abastecimiento y saneamiento domiciliario en LA ALMOHADILLA" con un

presupuesto que asciende a la cantidad de QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (597.500 pts.).

SAN MIGUEL DE SERREZUELA.—Obra de "Pavimentación de calles", n° 225, incluida en el Plan Provincial 1989, con un presupuesto que asciende a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UNA MIL PESETAS (2.191.000 pts.), por la obra de "Abastecimiento de aguas", con el mismo presupuesto.

NAVATEJARES.—Obra de "Fosa séptica y reforma cementerio", n° 11. Plan Provincial 1989, con un presupuesto que asciende a la cantidad de UN MILLON SEISCIENTAS CUATRO MIL PESETAS (1.604.000 pts.), por la obra de "Centro cultural y cementerio", con el mismo presupuesto.

GIMIALCÓN.—Obra de "Asfaltado de calles" n° 101, Plan Provincial 1989, con un presupuesto que asciende a la cantidad de UN MILLON TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL PESETAS (1.397.000 pts.), por la obra de "Ampliación y reforma cementerio", con el mismo presupuesto.

MONSALUPE.—Obra de "Pavimentación de calles", n° 146, incluida en el Plan Provincial 1989, con un presupuesto que asciende a la cantidad de UN MILLON DOSCIENTAS VEINTITRES MIL PESETAS (1.223.000 pts.), por la obra de "Acondicionamiento edificio municipal", con el mismo presupuesto.

NIHARRA.—Obra de "Pavimentación de calles" n° 186, incluida en el Plan provincial 1989, con un presupuesto que asciende a la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL PESETAS (1.842.000 pts.), por las obras de "pista polideportiva", con un presupuesto de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 pts.) y la obra de "Pavimentación de calles" con un presupuesto de UN MILLON TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL PESETAS (1.342.000 pts.).

PALACIOS DE GODA.—Obra de "Pavimentación de calles en TORNADIZOS DE AREVALO", n° 193, incluida en el Plan Provincial 1989, con un presupuesto que asciende a la cantidad de TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL PESETAS (381.000 pts.), por

la obra de "Reparación centro social, en TORNADIZOS DE AREVALO", con el mismo presupuesto.

RIOFRIO.—Obra de "Pavimentación de calles en CABANAS", n° 211, incluida en el Plan Provincial 1989, con un presupuesto que asciende a la cantidad de TRESCIENTAS DIECIOCHO MIL PESETAS (318.000 pts.) por la obra de "Mejora del Alumbrado público en CABANAS", con el mismo presupuesto.

PIEDRAHITA.—Pavimentación de calles en LA ALMOHALLA", n° 199, incluida en el Plan Provincial 1989, con un presupuesto que asciende a la cantidad de OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL PESETAS (874.000 pts.), por las obras de "Abastecimiento y saneamiento en LA ALMOHALLA", con un presupuesto que asciende a la cantidad de CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL PESETAS (437.000 pts.), y la obra de "Pavimentación de calles en BARRIO NUEVO", con un presupuesto de CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL PESETAS (437.000 pts.).

Don Arturo Familiar Sánchez, secretario general de la Excelentísima Diputación provincial de Avila,

SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1989

NAVARRREVISCA.—Obra de "Mejora del abastecimiento de aguas", n° 22, incluida en el Plan Provincial 1987, con un presupuesto de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS (2.155.000 pts.), por la obra de "Abastecimiento de aguas y acceso", con el mismo presupuesto.

VILLAR DE CORNEJÁ.—Obra de "Pavimentación de calles", n° 272, incluida en el Plan Provincial 1989, con un presupuesto que asciende a la cantidad de UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL PESETAS (1.064.000 pts.), por las obras de "Mejora del alumbrado público", con un presupuesto de NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (978.000 pts.), y la obra de "Pavimentación de calles", con un presupuesto de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS (85.747 pts.).

CERTIFICO

Que el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, supletoria de la correspondiente al día veintisiete de marzo, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

14.—DICTAMENES DE LA COMISION CONJUNTA DE PLANES PROVINCIALES Y DE COOPERACION CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON DE FECHA 20 DE MARZO DE 1989:

e) Fondo de Cooperación Local 1989 y aplicación remanentes.

En este mismo punto y por unanimidad se acuerda, que con cargo a la obra n° 211, del Plan 1985, "Reparación Palacio Diputación Provincial (TORREON DE LOS GUZMANES)", se financie la aportación estatal para las obras que a continuación se detallan, incluidas en el Plan Provincial 1987, dado que las subvención del Estado para estas obras, no se recibió por no haber existido por parte del Ministerio de Hacienda incorporación de créditos.

| | |
|---|-----------|
| 40.—GUISANDO: "Canalización agua Abast ^{ca}" | 2.000.000 |
| 55—EL HORNILLO: "Mejora red de Abast ^o dist" | 1.370.000 |
| 61.—CASAVIEJA: "T. colector y estación depur." | 2.600.000 |
| 87—LA ALDEHUELA: "Pav. localidad y anejos" | 1.380.000 |

| | |
|--|---------|
| 211—SANCHIDRIAN: "Pavimentación de calles" | 800.000 |
| 279—EL HORNILLO: "Acond. Salón municipal" | 130.000 |

Y para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Itmo. Sr. Presidente.

Avila, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Vº Bº, EL PRESIDENTE

Don Arturo Familiar Sánchez, secretario general de la Excelentísima Diputación provincial de Avila,

CERTIFICO

Que el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, supletoria de la correspondiente al día veintisiete de marzo, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

14.—DICTAMENES DE LA COMISION CONJUNTA DE PLANES PROVINCIALES Y DE COOPERACION CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON DE FECHA 20 DE MARZO DE 1989:

e) Fondo de Cooperación Local 1989 y aplicación remanentes.

Por unanimidad se acuerda que con cargo a la obra nº 341, del Plan Provincial 1989, "proyectos e imprevistos", se incluya las siguientes obras que han sido excluidas del Fondo de Cooperación Local 1989 aprobado por esta Diputación.

| | Dip. BCL. | AYUNTº | TOTAL |
|---|-----------|-----------|-----------|
| 341 a. Navarrevisca: "Abastecimiento de Agua" | 1.950.000 | 1.145.000 | 3.095.000 |
| 341 b. Navatalgordo: "Pavimentación de calles" | 1.310.000 | 769.000 | 2.079.000 |
| 341 c. Navatalgordo: "Cementerio" | 1.260.000 | 740.000 | 2.000.000 |
| 341 d. S. Juan del Molinillo: "R. Tub. Abtº agua" | 2.630.000 | 1.544.000 | 4.174.000 |
| 341 e. La Torre: "Vertedero" | 756.000 | 444.000 | 1.200.000 |
| 341 f. La Torre: "Pista polideportiva" | 1.644.000 | 966.000 | 2.610.000 |
| 341 g. Becedas: "Ayuntamiento" | 2.580.000 | 1.515.000 | 4.095.000 |
| 341 h. San Bartolomé de Béjar "Casa consistor." | 710.000 | 417.000 | 1.127.000 |

Y para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Itmo. Sr. Presidente.

Avila, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Vº Bº, EL PRESIDENTE.

Don Arturo Familiar Sánchez, secretario general de la Excelentísima Diputación provincial de Avila,

CERTIFICO

Que el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nue-

Número 2.566

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de las Juntas Periciales, Ayuntamientos y público en general, que se encuentran expuestas al público en las correspondientes Casas Consistoriales las relaciones de **características y planos resultantes de los trabajos de renovación del Catastro de rústica en los siguientes Municipios:**

Mombeltrán.

Serranillos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, a 5 de Julio de 1989.

El Gerente Territorial, *Hilario Rubio Nieto.*

Número 2.518

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación la petición reseñada en la siguiente
NOTA

Nombre del peticionario: Paulina Hernández Pérez.

D.N.I.: 6.477.780.

Domicilio: Paseo de don Carmelo nº 8. Avila.

Destino del aprovechamiento: riegos de 2,27-60 Has.

Lugar o Paraje: Navacerviz.

Cantidad de aguas solicitada: 1,82 l/s.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de Horcajo.

T.M. en que radica la obra: Burgoñondo (Avila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de Agosto de Aguas (B.O.E. nº 189 de 8 de agosto), y al Reglamento del dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (B.O.E nº 103 de 30 de abril) y de acuerdo con su artículo 130, se hace público en

ve, supletoria de la correspondiente al día veintisiete de marzo, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

14.—DICTAMENES DE LA COMISION CONJUNTA DE PLANES PROVINCIALES Y DE COOPERACION CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON DE FECHA 20 DE MARZO DE 1989:

e) Fondo de Cooperación Local 1989 y aplicación remanentes.

Igualmente, y por unanimidad se acuerda que con cargo a la obra nº 211, del Plan Provincial 1985, "Reparación Palacio Diputación Provincial (Torreón de los Guzmanes), se incluyan las siguientes obras que han sido anuladas del Fondo de Cooperación Local 1989 aprobado por esta Diputación.

| | Dip. BCL. | AYUNT ^m | TOTAL |
|--|-----------|--------------------|-----------|
| La Adrada: "Pavimentación e infraestructura" | 5.169.000 | 3.037.000 | 8.206.000 |
| Arenas de S. Pedro: "Pavimentación de calles" | 2.717.000 | 1.594.000 | 4.321.000 |
| Herreros de Suso: "Fosa séptica y pavimentación" | 1.780.000 | 1.045.000 | 2.825.000 |
| Villanueva de Avila: "Pavimentación de calles" | 2.460.000 | 1.444.000 | 3.904.000 |

Y para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente.

Avila, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Vº Bº, EL PRESIDENTE

el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgohondo (Avila), a fin de que en el plazo de QUINCE DIAS naturales, contando a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila puedan presentar reclamación, bien en la Alcaldía de Burgohondo (Avila) o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Toledo, c/Avda. de Madrid nº 10, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 21.113/89.

Toledo, 26 de Junio de 1989.
El Jefe de Sección Técnica.
José M^o Miguela Velasco.

Número 2.535

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía

Expt. Nº 1.680. E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

De un centro de transformación con acometida Aérea en Avila a

nombre de Francisco Javier Corbacho Caballero.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Francisco Javier Corbacho Caballero, en solicitud de autorización para la instalación de una C.T. en Ctra. Toledo-Valladolid, P.K. 132,4. Avila, cuyas características principales son las siguientes:

C.T. Tipo intemperie, de 25 KVA. de potencia; tensiones $15.000 \pm 5\%$ 380/220 V. con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R. Con acometida aérea de 55 m. de longitud; conductor LA-30; apoyo metálico.

Visto el resultado de la información Pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento

de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 3 de julio de 1989.

El jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 2.568

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Delegación Territorial de Avila
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 12 de Enero de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:
2.1.1 — EXPT^e C.P.U. N^o 11/88-MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE NAVARREDONDA DE GREDOS

Comparecen en este punto del Orden del día el Secretario del Ayuntamiento de la localidad de Navarredonda de Gredos D. Juan Mario Alvarez Colón y el técnico Redactor de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias D. Fernando Garabato.

EXAMINADO EL EXPEDIENTE, Y

RESULTANDO: Que las Normas Subsidiarias de Ambito Municipal de Navarredonda de Gredos fueron aprobadas en sesión de esta Comisión de fecha 22 de Enero de 1986, considerándose por el Ayuntamiento de Navarredonda la necesidad de su modificación y adecuación al desarrollo de la actividad urbanística, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el Título V del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, en relación con la Sección Quinta, del Capítulo II del Título I de la Ley del Suelo.

RESULTANDO: Que el objeto de la modificación puntual de las Normas es variar la ubicación geográfica de los terrenos clasificados por las vigentes Normas Subsidiarias como suelo apto para urbanizar —zona 6—, cuyas características de uso son: industrial no contaminante, preferentemente agrícola. Todo ello a instancias del Ayuntamiento de Navarredonda que promoverá un Plan Parcial ganadero-industrial que desarrolle las Nor-

mas Subsidiarias Municipales en los terrenos afectados.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, en sesión celebrada el 29 de marzo de 1988, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, y provisionalmente en sesión celebrada el 14 de Junio de 1988. Habiéndose publicado la aprobación inicial en el B.O.P. de fecha 16 de Abril de 1988, así como en El Diario de Avila de 28 de Abril de 1988. El 26 de Agosto de 1988 el Ayuntamiento interesado envía el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias a esta Comisión, instando su aprobación definitiva.

RESULTANDO: Que la PONENCIA TECNICA preparatoria de esta Comisión informa al amparo del artículo 6.2 del Decreto 3/1984, de la Junta de Castilla y León que:

A la vista de la documentación obrante en el expediente, en relación con las determinaciones establecidas por los artículos 89 y siguientes y 95 del Reglamento de Planeamiento por remisión del artículo 161.1 del mismo texto legal, se hacen las siguientes observaciones:

a) Modificación de superficies.

Al ser distinta la superficie del nuevo sector S.A.U. 6 con relación a la del vigente, deben reflejarse las incidencias de dicho cambio en los cuadros correspondientes de las Normas Subsidiarias.

b) Cambio de uso preferente

En el proyecto de modificación puntual presentado el uso preferente pasa de ser agropecuario a agrícola, lo que parece estar en contradicción con el Plan Parcial que desarrolla el sector correspondiente, por lo que deberá dejarse claro que el uso es preferentemente agropecuario:

CONSIDERANDO: Que en la tramitación se ha observado la normativa urbanística aplicable, la Ley del suelo (art. 49 y concordantes), el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (art. 161, 150, 151 y concordantes).

CONSIDERANDO: Que las observaciones realizadas al expediente por la Ponencia Técnica preparatoria de esta Comisión constituyen deficiencias del mismo de ca-

rácter no substancial y de fácil corrección, cumpliéndose en todo lo demás la documentación de determinaciones establecidas en la normativa urbanística (art. 89, 55 y 95 R.P.U. y 161.1 L.S.).

CONSIDERANDO: Que deben subsanarse las deficiencias observadas como trámite previo a la entrada en vigor de la Modificación Puntual planteada en el expediente, sin que ello exija una modificación sustancial del mismo, según establece en el art. 132.3.b) párrafo tercero del Reglamento de Planeamiento en relación con los artículos 161 y 151 del mismo texto legal.

CONSIDERANDO: Que las deficiencias observadas pueden corregirse bajo la comprobación de la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento, sin necesidad de que sea sometido el expediente nuevamente para su aprobación por esta Comisión.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Provincial de Urbanismo es el órgano competente para conocer del expediente de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Navarredonda de Gredos, de conformidad con los artículos 35 de la Ley del Suelo y 151 y 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el Real Decreto sobre transferencias 726/1984, de 8 de Febrero, y el Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de Julio, sobre distribución de competencias en materia de Urbanismo.

LA COMISION ACUERDA: Suspender la aprobación definitiva del expediente C.P.U. nº 11/88 de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Navarredonda de Gredos cuyo objeto es variar la ubicación geográfica de los terrenos clasificados como suelo apto para urbanizar —zona 6—, debiéndose introducir las siguientes modificaciones de carácter NO sustancial:

a) Se reflejarán las incidencias de la modificación en los cuadros correspondientes a las Normas Subsidiarias.

b) Se especificará claramente que las características de uso afectadas por la modificación son preferentemente agropecuario.

A tales efectos se devolverá el expediente al Ayuntamiento de Navarredonda, como órgano que otorgó la calificación provisional, para que efectúe las correcciones correspondientes.

Una vez modificado el expediente en los términos antes expresados, se comprobará tal extremo por la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento, lo que se hará constar mediante la extensión de la Oportuna Diligencia, a partir de cuyo momento las Normas Subsidiarias entrarán directamente en vigor entendiéndose aprobadas definitivamente y procediendo su publicación en los periódicos oficiales. De todo ello se dará traslado a esta Comisión para su conocimiento.

Avila, 19 de junio de 1989.

El secretario de la Comisión, *Jesús María Sanchidrián Gallego*.

La Sección de Urbanismo, Acción Territorial y Medio Ambiente del Servicio Territorial de Fomento, visto el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Navarredonda de Gredos y el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 12 de Enero de 1989, extiende la presente

DILIGENCIA: Para hacer constar que se han subsanado las deficiencias indicadas en el acuerdo antedicho y, en consecuencia, procede aprobar la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Navarredonda de Gredos, procediendo a su publicación en los periódicos oficiales.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de QUINCE (15) días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Avila, según se dispone en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/88, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Avila, 19 de Junio de 1989.

El jefe de la Sección de Urbanismo, A.T. y Medio Ambiente, *Fernando Alonso Huete*.

Número 2.573

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA DELEGACION PROVINCIAL AVILA

POBLACION DE DERECHO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, SEGUN LA RECTIFICACION PADRONAL A 1 DE ENERO DE 1989.

| MUNICIPIOS | | POBLACION DE DERECHO | | |
|------------|------------------------------------|----------------------|---------|--------|
| N.º | DENOMINACION | VARONES | MUJERES | TOTAL |
| 1 | Adanero..... | 219 | 188 | 407 |
| 2 | Adrada (La)..... | 965 | 906 | 1.871 |
| 5 | Albornos..... | 168 | 152 | 320 |
| 7 | Aldeanueva de Santa Cruz..... | 133 | 117 | 250 |
| 8 | Aldeaseca..... | 218 | 216 | 434 |
| 10 | Aldehuela (La)..... | 168 | 155 | 323 |
| 12 | Amavida..... | 114 | 117 | 231 |
| 13 | Arenal (El)..... | 586 | 583 | 1.169 |
| 14 | Arenas de San Pedro..... | 3.451 | 3.413 | 6.864 |
| 15 | Arevalillo..... | 100 | 108 | 208 |
| 16 | Arévalo..... | 3.479 | 3.672 | 7.151 |
| 17 | Aveinte..... | 86 | 87 | 173 |
| 18 | Avellaneda..... | 36 | 42 | 78 |
| 19 | Avila..... | 22.405 | 23.854 | 46.259 |
| 21 | Barco de Avila (El)..... | 1.342 | 1.361 | 2.703 |
| 22 | Barraco (El)..... | 1.127 | 1.096 | 2.223 |
| 23 | Barromán..... | 184 | 169 | 353 |
| 24 | Becedas..... | 335 | 341 | 676 |
| 25 | Becedillas..... | 124 | 107 | 231 |
| 26 | Bercial de Zapardiel..... | 195 | 199 | 394 |
| 27 | Berlanas (Las)..... | 191 | 201 | 392 |
| 29 | Bernuy-Zapardiel..... | 166 | 149 | 315 |
| 30 | Berrocalejo de Aragona..... | 19 | 20 | 39 |
| 33 | Blascomillán..... | 188 | 205 | 393 |
| 34 | Blasconuño de Matababras..... | 19 | 18 | 37 |
| 35 | Blascosancho..... | 103 | 93 | 196 |
| 36 | Bohodón (El)..... | 130 | 112 | 242 |
| 37 | Bohoyo..... | 334 | 276 | 610 |
| 38 | Bonilla de la Sierra..... | 149 | 135 | 284 |
| 39 | Brabos..... | 48 | 47 | 95 |
| 40 | Bularros..... | 85 | 72 | 157 |
| 41 | Burgohondo..... | 753 | 734 | 1.487 |
| 42 | Cabezas de Alambre..... | 163 | 153 | 316 |
| 43 | Cabezas del Pozo..... | 127 | 129 | 256 |
| 44 | Cabezas del Villar..... | 366 | 306 | 672 |
| 45 | Cabizuela..... | 84 | 78 | 162 |
| 46 | Canales..... | 48 | 51 | 99 |
| 47 | Candeleda..... | 2.793 | 2.670 | 5.463 |
| 48 | Cantiveros..... | 135 | 131 | 266 |
| 49 | Cardeñosa..... | 336 | 301 | 637 |
| 51 | Carrera (La)..... | 190 | 187 | 377 |
| 52 | Casas del Puerto de Villatoro..... | 80 | 65 | 145 |
| 53 | Casasola..... | 127 | 122 | 249 |
| 54 | Casavieja..... | 872 | 839 | 1.711 |
| 55 | Cásillas..... | 515 | 511 | 1.026 |
| 56 | Castellanos de Zapardiel..... | 114 | 81 | 195 |
| 57 | Cebreros..... | 1.716 | 1.710 | 3.426 |
| 58 | Cepeda de la Mora..... | 104 | 94 | 198 |
| 59 | Cillán..... | 85 | 93 | 178 |
| 60 | Cisla..... | 128 | 132 | 260 |
| 61 | Colilla (La)..... | 126 | 125 | 251 |
| 62 | Collado de Contreras..... | 191 | 165 | 356 |
| 63 | Collado del Mirón..... | 67 | 66 | 133 |
| 64 | Constanzana..... | 132 | 106 | 238 |
| 65 | Crespos..... | 443 | 404 | 847 |

| MUNICIPIOS | | POBLACION DE DERECHO | | |
|------------|-----------------------------------|----------------------|---------|-------|
| N.º | DENOMINACION | VARONES | MUJERES | TOTAL |
| 66 | Cuevas del Valle..... | 379 | 332 | 711 |
| 67 | Chamartín..... | 75 | 61 | 136 |
| 69 | Donjimeno..... | 89 | 83 | 172 |
| 70 | Donvidas..... | 48 | 52 | 100 |
| 72 | Espinosa de los Caballeros..... | 75 | 63 | 138 |
| 73 | Flores de Avila..... | 293 | 269 | 562 |
| 74 | Fontiveros..... | 600 | 579 | 1.179 |
| 75 | Fresnedilla..... | 76 | 87 | 163 |
| 76 | Fresno (El)..... | 231 | 223 | 454 |
| 77 | Fuente el Sauz..... | 195 | 206 | 401 |
| 78 | Fuentes de Año..... | 140 | 132 | 272 |
| 79 | Gallegos de Altamiro..... | 79 | 65 | 144 |
| 80 | Gallegos de Sobrinos..... | 65 | 67 | 132 |
| 81 | Garganta del Villar..... | 65 | 52 | 117 |
| 82 | Gavilanes..... | 439 | 402 | 841 |
| 83 | Gemuño..... | 148 | 150 | 298 |
| 84 | Gilbuena..... | 121 | 103 | 224 |
| 85 | Gilgarcía..... | 52 | 56 | 108 |
| 86 | Gimialcón..... | 88 | 81 | 169 |
| 87 | Gotarrendura..... | 78 | 143 | 221 |
| 88 | Grandes y San Martín..... | 42 | 47 | 89 |
| 89 | Guisando..... | 408 | 390 | 798 |
| 90 | Gutierre Muñoz..... | 76 | 82 | 158 |
| 92 | Hernansancho..... | 135 | 141 | 276 |
| 93 | Herradón (El)..... | 261 | 245 | 506 |
| 94 | Herreros de Suso..... | 195 | 199 | 394 |
| 95 | Higuera de las Dueñas..... | 170 | 157 | 327 |
| 96 | Hija de Dios (La)..... | 97 | 80 | 177 |
| 97 | Horcajada (La)..... | 542 | 536 | 1.078 |
| 99 | Horcajo de las Torres..... | 558 | 464 | 1.022 |
| 100 | Hornillo (El)..... | 287 | 289 | 576 |
| 101 | Hoyocasero..... | 279 | 248 | 527 |
| 102 | Hoyo de Pinares (El)..... | 1.379 | 1.333 | 2.712 |
| 103 | Hoyorredondo..... | 95 | 105 | 200 |
| 104 | Hoyos del Collado..... | 39 | 23 | 62 |
| 105 | Hoyos del Espino..... | 214 | 202 | 416 |
| 106 | Hoyos de Miguel Muñoz..... | 48 | 38 | 86 |
| 107 | Hurtumpascual..... | 95 | 94 | 189 |
| 108 | Junciana..... | 59 | 56 | 115 |
| 109 | Langa..... | 345 | 312 | 657 |
| 110 | Lanzahíta..... | 511 | 492 | 1.003 |
| 112 | Losar (El)..... | 127 | 101 | 228 |
| 113 | Llanos de Tormes (Los)..... | 103 | 97 | 200 |
| 114 | Madrigal de las Altas Torres..... | 1.185 | 1.114 | 2.299 |
| 115 | Maello..... | 362 | 354 | 716 |
| 116 | Malpartida de Corneja..... | 153 | 161 | 314 |
| 117 | Mamblas..... | 179 | 163 | 342 |
| 118 | Mancera de Arriba..... | 121 | 115 | 236 |
| 119 | Manjabálago..... | 64 | 56 | 120 |
| 120 | Marlín..... | 27 | 25 | 52 |
| 121 | Martiherrero..... | 120 | 119 | 239 |
| 122 | Martínez..... | 159 | 144 | 303 |
| 123 | Mediana del Voltoya..... | 68 | 55 | 123 |
| 124 | Medinilla..... | 177 | 179 | 356 |
| 125 | Mengamuñoz..... | 42 | 46 | 88 |
| 126 | Mesegar de Corneja..... | 79 | 85 | 164 |
| 127 | Mijares..... | 597 | 567 | 1.164 |
| 128 | Mingorría..... | 306 | 297 | 603 |
| 129 | Mirón (El)..... | 207 | 182 | 389 |
| 130 | Mironcillo..... | 92 | 66 | 158 |
| 131 | Mirueña de los Infanzones..... | 142 | 155 | 297 |
| 132 | Mombeltrán..... | 728 | 644 | 1.372 |
| 133 | Monsalupe..... | 74 | 70 | 144 |
| 134 | Moraleja de Matacabras..... | 43 | 48 | 91 |
| 135 | Muñana..... | 348 | 317 | 665 |

| MUNICIPIOS | | POBLACION DE DERECHO | | |
|------------|-------------------------------|----------------------|---------|-------|
| N.º | DENOMINACION | VARONES | MUJERES | TOTAL |
| 136 | Muñico..... | 111 | 98 | 209 |
| 138 | Muñogalindo..... | 254 | 222 | 476 |
| 139 | Muñogrande..... | 68 | 58 | 126 |
| 140 | Muñomer del Peco..... | 83 | 58 | 141 |
| 141 | Muñopepe..... | 59 | 61 | 120 |
| 142 | Muñosancho..... | 102 | 123 | 225 |
| 143 | Muñotello..... | 98 | 78 | 176 |
| 144 | Narrillos del Alamo..... | 117 | 100 | 217 |
| 145 | Narrillos del Rebollar..... | 56 | 55 | 111 |
| 147 | Narros del Castillo..... | 186 | 163 | 349 |
| 148 | Narros del Puerto..... | 37 | 30 | 67 |
| 149 | Narros de Salduña..... | 137 | 131 | 268 |
| 151 | Navacepedilla de Corneja..... | 94 | 90 | 184 |
| 152 | Nava de Arévalo..... | 645 | 581 | 1.226 |
| 153 | Nava del Barco..... | 125 | 139 | 264 |
| 154 | Navadijos..... | 51 | 49 | 100 |
| 155 | Navaescorial..... | 76 | 56 | 132 |
| 156 | Navahondilla..... | 83 | 95 | 178 |
| 157 | Navalacruz..... | 197 | 200 | 397 |
| 158 | Navalmoral..... | 378 | 375 | 753 |
| 159 | Navalonguilla..... | 301 | 301 | 602 |
| 160 | Navalosa..... | 308 | 308 | 616 |
| 161 | Navalperal de Pinares..... | 484 | 514 | 998 |
| 162 | Navalperal de Tormes..... | 95 | 102 | 197 |
| 163 | Navaluenga..... | 1.109 | 1.070 | 2.179 |
| 164 | Navaquesera..... | 66 | 62 | 128 |
| 165 | Navarredonda de Gredos..... | 280 | 263 | 543 |
| 166 | Navarredondilla..... | 172 | 182 | 354 |
| 167 | Navarrevisca..... | 239 | 209 | 448 |
| 168 | Navas del Marqués (Las)..... | 2.120 | 2.087 | 4.207 |
| 169 | Navatalgordo..... | 630 | 594 | 1.224 |
| 170 | Navatejares..... | 95 | 108 | 203 |
| 171 | Neila de San Miguel..... | 92 | 82 | 174 |
| 172 | Niharra..... | 120 | 115 | 235 |
| 173 | Ojos-Albos..... | 21 | 20 | 41 |
| 174 | Orbita..... | 66 | 55 | 121 |
| 175 | Oso (El)..... | 150 | 135 | 285 |
| 176 | Padiernos..... | 180 | 152 | 332 |
| 177 | Pajares de Adaja..... | 124 | 116 | 240 |
| 178 | Palacios de Goda..... | 302 | 331 | 633 |
| 179 | Papatrigo..... | 201 | 210 | 411 |
| 180 | Parral (El)..... | 97 | 100 | 197 |
| 181 | Pascualcobo..... | 40 | 39 | 79 |
| 182 | Pedro Bernardo..... | 1.004 | 931 | 1.935 |
| 183 | Pedro Rodríguez..... | 130 | 136 | 266 |
| 184 | Peguerinos..... | 222 | 206 | 428 |
| 185 | Peñalba de Avila..... | 97 | 76 | 173 |
| 186 | Piedrahíta..... | 1.182 | 1.242 | 2.424 |
| 187 | Piedralaves..... | 1.095 | 1.090 | 2.185 |
| 188 | Poveda..... | 60 | 56 | 116 |
| 189 | Poyales del Hoyo..... | 453 | 443 | 896 |
| 190 | Pozanco..... | 44 | 35 | 79 |
| 191 | Pradosegar..... | 117 | 105 | 222 |
| 192 | Puerto Castilla..... | 95 | 107 | 202 |
| 193 | Rasueros..... | 261 | 236 | 497 |
| 194 | Ríocabado..... | 144 | 111 | 255 |
| 195 | Riofrío..... | 225 | 187 | 412 |
| 196 | Rivilla de Barajas..... | 66 | 60 | 126 |
| 197 | Salobral..... | 70 | 72 | 142 |
| 198 | Salvadiós..... | 85 | 73 | 158 |
| 199 | San Bartolomé de Béjar..... | 57 | 75 | 132 |
| 200 | San Bartolomé de Corneja..... | 93 | 83 | 176 |
| 201 | San Bartolomé de Pinares..... | 471 | 401 | 872 |
| 204 | Sanchidrián..... | 444 | 445 | 889 |
| 205 | Sanchorreja..... | 87 | 78 | 165 |
| 206 | San Esteban de los Patos..... | 35 | 30 | 65 |

| MUNICIPIOS | | POBLACION DE DERECHO | | |
|---------------------------|---|----------------------|---------|---------|
| N.º | DENOMINACION | VARONES | MUJERES | TOTAL |
| 207 | San Esteban del Valle | 574 | 549 | 1.123 |
| 208 | San Esteban de Zapardiel..... | 65 | 67 | 132 |
| 209 | San García de Ingelmos..... | 125 | 115 | 240 |
| 210 | San Juan de la Encinilla..... | 83 | 100 | 183 |
| 211 | San Juan de la Nava | 406 | 385 | 791 |
| 212 | San Juan del Molinillo | 336 | 298 | 634 |
| 213 | San Juan del Olmo | 135 | 119 | 254 |
| 214 | San Lorenzo de Tormes..... | 44 | 51 | 95 |
| 215 | San Martín de la Vega del Alberche..... | 211 | 166 | 377 |
| 216 | San Martín del Pimpollar..... | 171 | 154 | 325 |
| 217 | San Miguel de Corneja..... | 71 | 67 | 138 |
| 218 | San Miguel de Serrezuela | 155 | 141 | 296 |
| 219 | San Pascual | 40 | 40 | 80 |
| 220 | San Pedro del Arroyo..... | 281 | 266 | 547 |
| 221 | Santa Cruz del Valle..... | 361 | 377 | 738 |
| 222 | Santa Cruz de Pinares | 155 | 112 | 267 |
| 224 | Santa María del Arroyo | 80 | 90 | 170 |
| 225 | Santa María del Berrocal | 385 | 404 | 789 |
| 226 | Santa María de los Caballeros | 118 | 118 | 236 |
| 227 | Santa María del Tiétar..... | 192 | 189 | 381 |
| 228 | Santiago del Collado..... | 218 | 153 | 371 |
| 229 | Santo Domingo de las Posadas | 58 | 57 | 115 |
| 230 | Santo Tomé de Zabarcos..... | 79 | 71 | 150 |
| 231 | San Vicente de Arévalo | 132 | 130 | 262 |
| 232 | Serrada (La)..... | 88 | 78 | 166 |
| 233 | Serranillos..... | 305 | 282 | 587 |
| 234 | Sigeres..... | 42 | 53 | 95 |
| 235 | Sinlabajos..... | 158 | 149 | 307 |
| 236 | Solana de Avila | 183 | 167 | 350 |
| 237 | Solana de Ríolmar | 197 | 179 | 376 |
| 238 | Solosancho | 730 | 675 | 1.405 |
| 239 | Sotalbo | 164 | 142 | 306 |
| 240 | Sotillo de la Adrada..... | 1.722 | 1.682 | 3.404 |
| 241 | Tiemblo (El) | 1.931 | 1.938 | 3.869 |
| 242 | Tiñosillos | 419 | 378 | 797 |
| 243 | Tolbaños | 98 | 98 | 196 |
| 244 | Tormellas..... | 75 | 77 | 152 |
| 245 | Tornadizos de Avila..... | 173 | 175 | 348 |
| 246 | Tórtoles..... | 99 | 87 | 186 |
| 247 | Torre (La) | 310 | 271 | 581 |
| 249 | Umbrías | 120 | 120 | 240 |
| 251 | Vadillo de la Sierra..... | 129 | 92 | 221 |
| 252 | Valdecasa | 83 | 76 | 159 |
| 253 | Vega de Santa María..... | 91 | 79 | 170 |
| 254 | Velayos | 169 | 173 | 342 |
| 256 | Villaflor..... | 109 | 107 | 216 |
| 257 | Villafranca de la Sierra | 163 | 139 | 302 |
| 258 | Villanueva de Gómez | 103 | 108 | 211 |
| 259 | Villanueva del Aceral | 123 | 138 | 261 |
| 260 | Villanueva del Campillo..... | 143 | 131 | 274 |
| 261 | Villar de Corneja..... | 58 | 65 | 123 |
| 262 | Villarejo del Valle..... | 262 | 250 | 512 |
| 263 | Villatoro | 150 | 132 | 282 |
| 264 | Viñegra de Moraña..... | 57 | 44 | 101 |
| 265 | Vita | 77 | 65 | 142 |
| 266 | Zapardiel de la Cañada..... | 136 | 143 | 279 |
| 267 | Zapardiel de la Rivera | 87 | 80 | 167 |
| 901 | San Juan de Gredos..... | 282 | 281 | 563 |
| 902 | Santa María del Cubillo | 264 | 219 | 483 |
| 903 | Diego del Carpio..... | 246 | 215 | 461 |
| 904 | Santiago de Tormes..... | 233 | 222 | 455 |
| RESUMEN PROVINCIAL | | | | |
| | Varones..... | | | 92.276 |
| | Mujeres..... | | | 91.087 |
| | TOTAL..... | | | 183.363 |

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de El Barco de Avila

ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE

Capítulo Primero

Disposiciones generales preliminares

Artículo 1.—La presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida en el artículo 1.º del Real Decreto 1.010/1985 de 5 de junio, para regular el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

Art. 2.—La venta que se realiza por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios libres y zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas variables, sólo podrá efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en la presente Ordenanza y en la normativa reguladora de cada producto.

Art. 3.—Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, será de aplicación con carácter supletorio la normativa propia de cada Comunidad Autónoma Reguladora de esta materia y el Real Decreto 1.010/1985 de 5 de junio.

Art. 4.—No podrá concederse autorización para la venta por cualquiera de las formas establecidas en esta Ordenanza, de aquellos productos cuya normativa reguladora así lo prohíba.

Art. 5.—Las autoridades sanitarias competentes, en los casos excepcionales en que los motivos de salud pública lo aconsejen, podrán prohibir la venta de determinados productos alimenticios en las formas contempladas en esta Ordenanza.

Capítulo Segundo

De la venta ambulante

Art. 6.—La venta ambulante es la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente en solares o en la vía pública, en lugares y fechas variables.

a) Queda totalmente prohibida la venta ambulante, fuera de las fechas

y lugares designados en la presente Ordenanza.

Art. 7.—El comerciante para el ejercicio de la venta en régimen ambulante, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.

b) Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.

c) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.

d) Estar al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

e) Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

f) En el caso de extranjeros deberá acreditar, además estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

Art. 8.—1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, que estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor por el ejercicio del comercio a que se refiere el apartado anterior y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza, será intransferible.

2. La autorización municipal tendrá un período de vigencia no superior al año.

3. La autorización municipal deberá contener indicación expresa a cerca de:

a) Nombre y apellidos, domicilio, número DNI o pasaporte.

b) Mercancías que vayan a exponerse.

c) Ambito territorial y dentro de éste, el lugar o lugares en que puede ejercerse.

d) Las fechas en que podrá llevarse a cabo y horario.

e) Los productos autorizados, que no podrán referirse más que a artículos textiles de artesanado y de ornato de pequeño volumen, salvo lo dispuesto en el capítulo cuarto «Otros supuestos de venta».

Art. 9.—Las autoridades tendrán

carácter discrecional y serán revocadas cuando en relación con el cumplimiento de esta Ordenanza y del Real Decreto 1.010/1985 de 5 de junio, se cometan infracciones, graves tipificadas en el Real Decreto 1.945/1983 de 22 de junio sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando lugar a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

Art. 10.—1. Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina del mercado.

2. Los vendedores ambulantes deberán responder de los productos que venden.

Art. 11.—La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables que se instalarán en el lugar o lugares que especifiquen la correspondientes autorización municipal.

a) Los autorizados al final de cada jornada deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos.

Art. 12.—1. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

2. La venta sólo podrá realizarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

Art. 13.—1. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, presentarán en el Ayuntamiento solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido.

2. Al retirar la autorización concedida, el interesado deberá aportar una fotografía personal, tamaño carnet, para ser incorporada a la misma.

3. La declaración a que hace referencia el número 1 de este artículo deberá formularse anualmente para cada ejercicio y con la antelación suficiente al inicio de la actividad.

4. La autorización para el ejercicio

de la venta ambulante no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial y sólo autoriza a estacionarse el tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias de la industria u oficio objeto de la autorización.

Capítulo Tercero

De la venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos

Art. 14.—Se prohíbe la ubicación de mercadillos y mercados ocasionales o periódicos en:

- a) Calles peatonales comerciales.
- b) Fuera de las zonas urbanas de emplazamientos autorizados.

Art. 15.—Los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos deberán ubicarse en las zonas siguientes:

Mercadillo: Plaza del Campillo.

Plaza de España: Frutas y verduras.

Fecha de celebración: Días de Mercado y Feria.

Art. 16.—El número máximo de puestos de cada mercadillo y el tipo de productos que puedan ser vendidos serán los siguientes:

Denominación del Mercadillo: El Campillo.

Número máximo de puestos:

Productos que puedan ser vendidos: Artículos textiles, de artesanado y de ornato de pequeño volumen.

Art. 17.—1. En los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos no podrán venderse los productos siguientes:

- a) Carnes, aves y caza, frescos, refrigerados y congelados.
- b) Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- c) Leche certificada y leche pasteurizada.
- d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- e) Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- f) Pastas alimenticias, frescas y rellenas.
- g) Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

h) Aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

2. No obstante, se permitirán la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados.

Art. 18.—1. La autorización para vender productos en un puesto de los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos queda sujeto a los mismos requisitos que la autorización para la venta ambulante.

2. En el caso de productos alimenticios se requerirá, además, lo prevenido en el Decreto 2.484/67 de 21 de septiembre y normas de desarrollo.

Capítulo Cuarto

Otros supuestos de venta

Art. 19.—Se autoriza la venta en lugar fijo de la vía pública o en determinados espacios abiertos, en las modalidades siguientes:

De carácter no desmontable:

- Puestos de churros y freidurías.
- Puestos de helados y productos refrescantes.

—Puestos de frutas.

—Puestos de periódicos, revistas, publicaciones periódicas.

—Puestos de castañas asadas.

—Puestos de flores y plantas.

De carácter desmontable:

—Puestos de caramelos y frutos secos.

—Puestos de bisutería y artesanía.

—Puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter político, económico o social.

—Puestos de aves vivas.

Art. 20.—1. Para el ejercicio de tales modalidades de venta, el comerciante deberá cumplir los requisitos exigidos por los artículos 5.º y 6.º para la venta ambulante.

2. No será de aplicación el carácter desmontable del puesto o de las instalaciones establecidas por el artículo 6.º.

Art. 21.—La venta directa llevada a cabo por la Administración del Estado o por mandato o autorización expresa de la misma, no se halla sometida a las normas de la presente Ordenanza.

Art. 22.—La instalación y control de las modalidades de venta autoriza-

das, deberá atenerse al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Los autorizados al final de cada jornada comercial deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos.

b) Los puestos de periódicos, revistas y publicaciones se registrarán por lo establecido en la normativa reguladora de dicha venta.

c) Los puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter político, económico o social no se autorizarán cuando atenten al orden público, a los derechos de las personas y símbolos reconocidos en la Constitución.

d) Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y serán revocadas en relación con el cumplimiento de esta Ordenanza y del Real Decreto 1.010/1985 de 5 de junio, se cometan infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1.945/1983 de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando lugar a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

Capítulo Quinto

Inspección y sanción

Art. 23.—Este Ayuntamiento, por mediación del Servicio de Inspección integrado por los Agentes de la Autoridad vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las licencias concedidas de cuanto se dispone en la presente Ordenanzas y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

Art. 24.—1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con la legislación vigente y singularmente con lo previsto en el Capítulo IX y Disposición Final segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, siendo de aplicación el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción agroalimentaria, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

2. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá darse cuenta inmediatamente de las mis-

mas a las autoridades sanitarias que correspondan.

Art. 25.—El incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza dará origen al correspondiente procedimiento sancionador, clasificando las faltas en leves, graves y muy graves.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, existentes con anterioridad a la presente Ordenanza, podrán continuar realizándose en los lugares y fechas habituales, si bien para los artículos que puedan expedirse se estará a lo dispuesto en el artículo 8.2) del Real Decreto 1.010/1985 de 5 de junio para la venta ambulante.

Segunda.—La venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos que se encuentren ubicados en calles peatonales comerciales, deberá procederse a su traslado.

Tercera.—El Ayuntamiento, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1.010/1985 de 5 de junio, revisará las autorizaciones actualmente vigentes conforme al procedimiento para la concesión de las mismas establecido en el artículo 8.1) de dicho Real Decreto para la venta ambulante.

—2.373

Ayuntamiento de Cebreros

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal (1) único para el ejercicio de 1989 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Cebreros, a 27 de junio de 1989.

El Alcalde, *ilegible*.

—2.466

*Ayuntamiento
de San Juan del Olmo*

EDICTO

El Presupuesto Municipal para 1989 ha sido aprobado definitivamente por un importe de TRES MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|------------------------------------|-----------|
| 1. Impuestos Directos | 635.367 |
| 2. Impuestos Indirectos | 249.000 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 378.014 |
| 4. Transferencias corrientes | 1.590.153 |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 433.000 |

B) OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|--|---|
| 6. Enajenación de inversiones reales | — |
| 7. Transferencias de capital | — |
| 8. Variación de activos financieros | — |
| 9. Variación de pasivos financieros | — |

TOTAL 3.285.534

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|--|-----------|
| 1. Remuneración del personal | 1.202.945 |
| 2. Compra de bienes ctes. y de servicios | 1.546.571 |
| 3. Intereses | — |
| 4. Transferencias corrientes | 31.283 |

B) OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|---|---------|
| 6. Inversiones reales | 100.000 |
| 7. Transferencias de capital | — |
| 8. Variación de activos financieros | — |
| 9. Variación de pasivos financieros | 404.735 |

TOTAL 3.285.534

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del Real Decreto 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

En San Juan del Olmo, a 24 de junio de 1989.

El Alcalde, *ilegible*.

—2.467

*Ayuntamiento
de Arenas de San Pedro*

ANUNCIO

El Pleno Municipal de 22-6-89 acordó tramitar Expediente de Contribu-

ciones Especiales y ejecución de obras de diversas calles en esta Ciudad y en los barrios de La Parra, Ramacastañas y Hontanares, incluidas en Planes Provinciales del 1989, acordando la imposición de dichas Contribuciones Especiales a las fincas afectadas, confor-

me a lo dispuesto por el artículo 219 del Texto Refundido de Régimen Local, siendo el importe a distribuir por Contribuciones Especiales del 19 por ciento de 20.589.000 pesetas, esto es un total de 3.911.910 pesetas. Se establece como módulo de reparto el de los metros lineales de fachada de las fincas afectadas. Fórmese el Padrón de contribuyentes afectados y las cuotas a pagar. Expóngase al público por plazo de 15 días hábiles para oír reclamaciones y notifíquese individualmente a los interesados.

Arenas de San Pedro, a 26 de junio de 1989.

El Alcalde, *Francisco Muñoz Sanz*.

—2.468

*Ayuntamiento
de Arenas de San Pedro*

ANUNCIO

El Pleno Municipal de 22-6-89 acordó tramitar Expediente de Contribuciones Especiales y ejecución de obras de diversas calles en esta Ciudad y en los barrios de La Parra, Ramacastañas y Hontanares incluidas en Planes Provinciales del año 1988, acordando la imposición de dichas Contribuciones Especiales a las fincas afectadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 219 de Texto de Refundido de Régimen Local, siendo el importe a distribuir por Contribuciones Especiales del 19 por ciento de 17.025.000 pesetas, esto es un total de 3.234.750 pesetas. Se establece como módulo de reparto el de los metros lineales de fachada de las fincas afectadas. Fórmese el Padrón de contribuyentes afectados y las cuotas a pagar. Expóngase al público por plazo de 15 días hábiles para oír reclamaciones y notifíquese individualmente a los interesados.

Arenas de San Pedro, a 26 de junio de 1989.

El Alcalde, *Francisco Muñoz Sanz*.

—2.469

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

Al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 125.1 del Reglamento de Planeamiento que de-

sarrolla la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y una vez aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de junio del actual, el «avance del proyecto de redacción de normas subsidiarias de planeamiento municipal de Peguerinos» se somete a información pública, por plazo de 30 días a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Providencia» a fin de que

las personas interesadas pueden formular las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El proyecto de referencia se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Peguerinos, a 26 de junio de 1989.

El Alcalde, *Benjamín Herranz García*.

—2.478

Ayuntamiento de Poveda

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente Presupuesto Municipal ordinario con cargo al superávit del anterior, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

PARTIDAS CON MODIFICACION

| | <u>AUMENTOS</u> |
|---|-----------------|
| 2-22-222-7 Conservación y reparaciones ordinarias | 88.000 ptas. |
| 223-7 Limpieza, calefacción, alumbrado, seguros, etcétera | 157.854 ptas. |
| 24-242-1 Dietas, locomoción y traslados | 116.878 ptas. |
| 25-253-7 Manutención y asistencia de animales | 50.000 ptas. |
| 259-7 Otros gastos especiales de funcionamiento ... | 100.000 ptas. |
| TOTAL AUMENTOS | 512.732 ptas. |

Poveda, a 27 de junio de 1989.

El Presidente, *Juan Carlos Jiménez*.

—2.477

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE JUNIO DE 1989

1. *Acta Anterior*.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

2. *Régimen Jurídico*.—Ordenanza reguladora del servicio municipal del mercado minorista de abastos. Aprobación definitiva. Se aprueba definitivamente la mentada Ordenanza.

3. *Hacienda*.—3.1. Cuenta Gene-

ral del Presupuesto único de 1989. Se aprueba la mencionada Cuenta.

3.2. Cuenta de Administración del Patrimonio de 1988. Se aprueba la mencionada Cuenta.

4. *Cultura*.—Programa Oficial de las Ferias y Fiestas en honor de San Victorino Mártir, Patrón de la Ciudad. Se aprueba el mencionado Programa de los festejos a celebrar en el presente año.

Arévalo, a 29 de junio de 1989.

El Secretario, *José Antonio Reglero*; El Alcalde, *Luis Alberto Antonio*.

—2.501

*Ayuntamiento
de San Bartolomé de Béjar*

EDICTO

Don Alfredo García García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar (Avila).

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de General de Presupuesto Municipal, anual de administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1988, sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En San Bartolomé de Béjar, a 27 de junio de 1989.

El Alcalde, *Alfredo García*.

—2.504

Ayuntamiento de Herradón de Pinares

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 1989, por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 29 de junio de 1989, por importe de cuarenta y un millones novecientos dieciséis mil pesetas (41.916.000), nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 7.865.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas 431.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 6.925.000.
4. Transferencias corrientes, 4.600.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.428.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 15.000.000 de pesetas.

Suman ingresos, 41.916.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 7.113.400 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 12.777.150 pesetas.
3. Intereses, 1.075.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 315.100 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 15.000.000.
 7. Transferencias de capital, 375.350 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 5.260.000 pesetas.
- Suman los gastos, 41.916.000 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, pudiendo interponerse directamente recursos Contencioso-administrativo, previo al de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del R. D. 781/86, de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

DENOMINACION DE LAS PLAZAS

1. PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- a) Secretario-Interventor con Habilitación de carácter Nacional: Una plaza, Grupo B, Nivel 16.
- b) Alguacil: Una plaza, Grupo E, Nivel 8.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Herradón de Pinares, a 30 de junio de 1989.
El Alcalde, *Ilegible*.

—2.506

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

EDICTO

El Presupuesto Municipal para 1989, ha sido aprobado definitiva-

mente por un importe de sesenta un millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y siete pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 4.102.710.
2. Impuestos indirectos, pesetas 680.400.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 22.590.000.
4. Transferencias corrientes, 7.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 22.482.077.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 5.000.000 de pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 30.000 pesetas.
- Total, 61.885.187 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 10.710.580 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 37.520.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.009.607 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 1.100.000.
 7. Transferencias de capital, 10.500.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 45.000 pesetas.
- Total, 61.885.187 pesetas.

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa, y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

En San Bartolomé de Pinares, a 27 de junio de 1989.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.508